

REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN DOCUMENTAL PREVIO A LA PROPUESTA DEFINITIVA DE RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE AYUDAS PRESENTADAS POR EL GALP PARA LA COSTA OCCIDENTAL DE HUELVA "COSTALUZ" AL AMPARO DE LA ORDEN DE 19 DE JUNIO DE 2017, DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL, POR LA AYUDAS A PROYECTOS ACOGIDOS A LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO EN LAS ZONAS PESQUERAS DE ANDALUCÍA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DEL FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y DE PESCA 2014-2020.

CONVOCATORIA 2019: Orden de 05 de junio de 2019 (BOJA n.º117de 20/06/2019 y extracto de la referida Orden (BOJA n.º117de 20/06/2019)

LÍNEA DE AYUDA: Ayudas en el marco de las estrategias de desarrollo local participativo en las zonas pesqueras de Andalucía para el periodo 2014-2020 (operación 4.1.2)

ANTECEDENTES

PRIMERO. La Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural dicta Orden de 19 de junio de 2017 (BOJA núm 119, de fecha 23 de junio de 2017), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a los proyectos acogidos a las estrategias de desarrollo local participativo, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP) 2014-2020. Esta medida, destinada a la "Concesión de las ayudas en el marco de las estrategias de desarrollo local participativo en las zonas pesqueras de Andalucía para el periodo 2014-2020", está contenida en el artículo 63 del Reglamento (UE) nº 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP).

SEGUNDO. En la Orden de 5 de junio de 2019 (BOJA núm 117, de fecha 20 de junio de 2019), se convocan estas ayudas para el año 2019 y se establece, como plazo para la presentación de solicitudes dos meses a contar desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Este extracto fue publicado el 20 de junio 2019, por lo que el plazo para la presentación de solicitudes comenzaba el 21 de junio y finalizaba el 20 de agosto de 2019. Posteriormente, por Orden de 15 de agosto de 2019 se amplió el plazo máximo de presentación de solicitudes hasta el 20 de septiembre de 2019.

TERCERO. De acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 19 de junio de 2017, el órgano instructor correspondiente ha realizado la revisión de la correcta cumplimentación de las solicitudes presentadas, conforme a los requisitos establecidos en la citada Orden, proponiendo, en su caso, la subsanación de las deficiencias detectadas. En base a esta revisión, con fecha 27 de febrero de 2020 se ha realizado un Informe de evaluación previa de las solicitudes.

CUARTO. Una vez reunido el 27 de febrero de 2020, el Órgano Colegiado de la Delegación Territorial en Huelva, que se constituyó el 11 de noviembre de 2019, emite el Acta de Evaluación

Provisional, donde se recoge el resultado de la valoración de las solicitudes, de acuerdo con los criterios objetivos para la concesión de la subvención, recogidos en la Orden de 19 de junio de 2017, y con fecha 2 de marzo de 2020 se publica en la Web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible la Propuesta Provisional de Resolución. En aplicación de lo establecido en el artículo 39 de la Orden de 19 de junio de 2017, dicha propuesta concede un plazo de 10 días a los beneficiarios provisionales y suplentes para presentar, junto con el formulario-Anexo II de la Orden de convocatoria, la documentación señalada en la Orden reguladora.

Una vez analizada la documentación presentada por el GALP "Costaluz", junto con el formulario Anexo II, se comprueba que la misma adolece del contenido suficiente que permita realizar una valoración fiable acerca de la viabilidad de los proyectos objeto de la subvención, por lo que se considera necesario que, con carácter previo a la emisión de la propuesta definitiva de resolución, realizar el siguiente trámite:

REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN DOCUMENTAL

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 73.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requiere a GALP para la Costa Occidental de Huelva "Costaluz", la subsanación de la documentación recogida en el Anexo adjunto, concediéndoles un plazo de 10 días para la aportación de los documentos requeridos, contando a partir del siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del requerimiento en la página Web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Los escritos mediante los cuales, los interesados efectúen la subsanación, podrán presentarse por cualquiera de los medios indicados en la Orden reguladora al efecto.

EL JEFE DE SERVICIO DE DESARROLLO PESQUERO

Antonio Jesús Mata Vázquez

FIRMADO POR	ANTONIO JESUS MATA VAZQUEZ	29/06/2020	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	640xu569K8MI7T68E5EJeYX8FN/SXJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO. REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN

Objetivo FEMP: Proyectos de Cooperación presentados por los GALP

Proyectos Propios art. 31. 2. d) Orden de 19 de junio de 2017.

Proyectos de Cooperación con otros GALP nacionales o transnacionales.

EXPEDIENTE	ENTIDAD SOLICITANTE	NIF	APARTADO ANEXO II A SUBSANAR	ARTÍCULO 44 ORDEN 19 DE JUNIO DE 2017. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR									OTROS DOCUMENTOS CERTIFICADO PENALES, OTROS	
				1.A)	1.B) DOCUMENTACIÓN PROYECTO	1.C)	1.D)	1.E)	1.F)	1.H)	2.	3. Y 4.		
412AND10095	ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO PESQUERO DE LA COSTA OCCIDENTAL DE HUELVA	G21477781	APARTADO 4: No ha marcado Proyecto de cooperación		- EL PLAN ECONÓMICO HABLA DE SOLICITAR UN ANTICIPO DEL 100%, NO RECOGIDO EN LAS BASES REGULADORAS, HABRÍA QUE MODIFICARLO. TAMPOCO SE HA OPTADO POR LA COMPENSACIÓN DEL ART.28.6. - LOS GASTOS FINANCIEROS SON SÓLO SUBVENCIONABLES CALCULADOS SOBRE UN CAPITAL COINCIDENTE CON LA AYUDA CONCEDIDA. - EL CATERING NO SERÍA SUBVENCIONABLE.									

Objetivo FEMP: Aumento del Valor, creación de empleo, atracción de jóvenes y promoción de la innovación en la cadena de suministro de los productos de la pesca y la acuicultura.

Proyectos Propios art. 31. 2. b) Orden de 19 de junio de 2017.

Proyectos de Promoción Territorial.

EXPEDIENTE	ENTIDAD SOLICITANTE	NIF	APARTADO ANEXO II A SUBSANAR	ARTÍCULO 44 ORDEN 19 DE JUNIO DE 2017. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR									OTROS DOCUMENTOS CERTIFICADO PENALES, OTROS	
				1.A)	1.B) DOCUMENTACIÓN PROYECTO	1.C)	1.D)	1.E)	1.F)	1.H)	2.	3. Y 4.		
412AND10096	ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO PESQUERO DE LA COSTA OCCIDENTAL DE HUELVA	G21477781	APARTADO 3: Debe de cumplimentar el apartado.		- EL PLAN ECONÓMICO HABLA DE SOLICITAR UN ANTICIPO DEL 100%, NO RECOGIDO EN LAS BASES REGULADORAS, HABRÍA QUE MODIFICARLO. - LOS GASTOS FINANCIEROS SON SÓLO SUBVENCIONABLES CALCULADOS SOBRE UN CAPITAL COINCIDENTE CON LA AYUDA CONCEDIDA.									

Objetivo FEMP: Apoyo a la diversificación dentro o fuera del Sector de la pesca comercial, el aprendizaje permanente y a la creación de empleo en las zonas pesqueras y acuícolas.

Proyectos Propios art. 31. 2. a) Orden 19 de junio de 2017.

Proyectos de Formación.

EXPEDIENTE	ENTIDAD SOLICITANTE	NIF	APARTADO ANEXO II A SUBSANAR	ARTÍCULO 44 ORDEN 19 DE JUNIO DE 2017. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR									OTROS DOCUMENTOS CERTIFICADO PENALES, OTROS	
				1.A)	1.B) DOCUMENTACIÓN PROYECTO	1.C)	1.D)	1.E)	1.F)	1.H)	2.	3. Y 4.		
412AND10098	ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO PESQUERO DE LA COSTA OCCIDENTAL DE HUELVA	G21477781	APARTADO 3: Debe de cumplimentar el apartado.		- EL PLAN ECONÓMICO HABLA DE SOLICITAR UN ANTICIPO DEL 100%, NO RECOGIDO EN LAS BASES REGULADORAS, HABRÍA QUE MODIFICARLO. - LOS GASTOS FINANCIEROS SON SÓLO SUBVENCIONABLES CALCULADOS SOBRE UN CAPITAL COINCIDENTE CON LA AYUDA CONCEDIDA.									